

**INFORME AUXILIAR JUDICIAL:** Radicado: 110013107010-2022-00001. ACCIONANTE: **LABORATORIOS NATURAL FRESHLY INFABO S.A.S. – INSTITUTO FARMACOLOGICO BOTANICO.** Bogotá, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022). Teniendo en cuenta las medidas transitorias adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura por motivos de salubridad pública, me permito informar a la señora juez que en la fecha se recibió que se allegó constancia suscrita por la señora GILMA SERNA OVIEDO en calidad de escribiente del Centro de Servicios Administrativos para este despacho, donde se indica que con el fin de corroborar si efectivamente el correo enviado el pasado 25 de enero de los corrientes notificando a la Fiscalía 149 Local de la presente acción de tutela, fue recibido, se pudo evidenciar que quien adelanta el proceso materia de la presente acción constitucional está a cargo de la **FISCALÍA 149 SECCIONAL**, despacho a cargo del doctor **CIRO CASTILLO**, con quien también obtuvo contacto telefónicamente y se le corrió traslado de la demanda de tutela y sus anexos. Igualmente me permito comunicar que se recibió correo electrónico signado por el doctor **LEONARDO EMILIO PAZ MATUK**, Gerente Jurídico de **LABORATORIOS NATURAL FRESHLY INFABO S.A.S. – INSTITUTO FARMACOLOGICO BOTANICO** quien desiste de la presente acción de tutela. Sírvase proveer.



**MARIELA SIERRA LOZANO**  
Auxiliar Judicial II

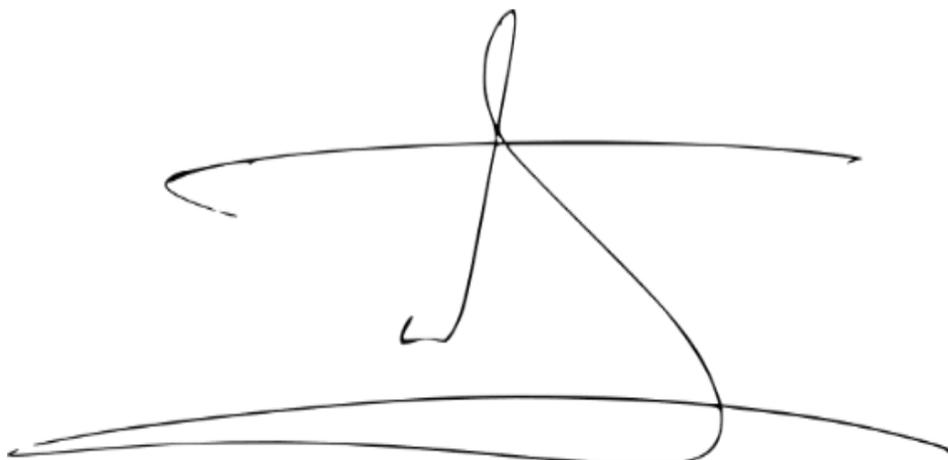
**JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad al informe de la auxiliar judicial que antecede y con fundamento en los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, dada la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional como consecuencia de la pandemia por el COVID -19, sería del caso continuar con el trámite de la presente acción de tutela sino fuera porque se corrobora que la parte accionada es la **Fiscalía 149 Seccional** y conforme lo normado en el numeral 4º del artículo 1º del decreto 333 del 6 de abril de 2021, el competente para conocer en primera instancia es el Tribunal Superior de Distrito Judicial.

En consecuencia, de lo anterior, se ordena por intermedio del Centro de Servicios Administrativos para estos despachos, de manera inmediata devolver la presente acción de tutela al Tribunal Superior de Bogotá, sala Penal, despacho del H. magistrado Dr. **ÁLVARO VALDIVIESO REYES**, para lo fines pertinentes, adviértase que se allegó solicitud de desistimiento del trámite de la presente acción por el representante legal del accionante.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA CECILIA ARTUNDUAGA GUARACA**  
JUEZ